

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.002/1973 · 1973

DECRETO-LEY 8002/1973

Boletín Oficial, 15 de febrero de 1973 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8002/1973

DECRETO-LEY 8002/73

Validez en la Provincia de títulos y certificados de estudios.

La Plata 15 de febrero de 1973.

Visto la autorización conferida por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto 8804 de fecha 13 de diciembre de 1972 y en ejercicio de las facultadas legislativas que le confiere el artículo 9 del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Los estudios cursados en establecimientos educativos de la Nación y de la provincias, oficiales y no oficiales reconocidos, y los títulos por ellos expedidos, tendrán validez en esta Provincia, conforme al régimen que se instituye por la presente ley, del que quedan excluidos los estudios y títulos de tercer nivel de carácter universitario.

ARTÍCULO 2°. La validez de los estudios a que se refiere el artículo 1°, se basará fundamentalmente en:

a) La escolaridad cumplida.

b) Los contenidos mínimos propios de los respectivos estudios.

c) Los niveles globales de formación alcanzados.

ARTÍCULO 3°. Los títulos y certificados de estudios expedidos por establecimientos nacionales y provinciales, oficiales y no oficiales reconocidos, tienen validez en esta Provincia una vez legalizados por la autoridad correspondiente de la jurisdicción de origen, quedando reservado a la competencia de esta Provincia lo relativo a la habilitación de los títulos cuya validez se reconoce en virtud del régimen instituido por esta ley.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, publíquese, comuníquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8002/1973. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).